

ANEXO
ADMINISTRATIVO
05 de Noviembre de 2021

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

"2021: Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"

Sitio web:
boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:
boletinoficialjujuy@hotmail.com
boletinoficialjujuy@gmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Creado por "Ley Provincial Nº 190" del 24 de Octubre de 1904.
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción Nº 234.339

Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente

.....



Año CIV
B.O. N° 126



Ejemplar Digital

Gobierno de JUJUY
Unión, Paz y Trabajo





LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO N° 24-G/2019.-

EXPTE. N° 400-4399/19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, como a continuación se indica:

TRANSFERIR DE:

JURISDICCION Ministerio de Desarrollo Humano

U. DE O. SECRETARIA DE PARIDAD DE GÉNERO

CARGO	N° DE CARGOS
Secretario de Poder Ejecutivo	1
Director Provincial	2
Coordinador	4
TOTAL	6

A:

JURISDICCION: "A" GOBERNACION

U. de O.: CONSEJO PROVINCIAL DE LA MUJER IGUALDAD DE GÉNERO

CARGO

CARGO	N° DE CARGOS
Secretario de Poder Ejecutivo	1
Director Provincial	2
Coordinador	4
Total	6

ARTICULO 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 1° de presente dispositivo, transfírase la planta de personal permanente de la Secretaría de Paridad de Género y sus dependencias al CONSEJO PROVINCIAL DE LA MUJER E IGUALDAD DE GÉNERO, en la órbita de la Jurisdicción: "A" Gobernación.-

ARTÍCULO 3°.- Modifícanse las denominaciones de las dependencias que en cada caso se indica:

1. Secretaría de Paridad de Género, la que en adelante se denominará "SECRETARIA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA VIOLENCIA DE GÉNERO";
2. Dirección Provincial de Promoción de Derechos de la Mujer y Paridad de Género, la que en adelante se denominará Dirección Provincial de Equidad y Promoción de Derechos;
3. Dirección Provincial de Atención Integral de la Violencia de Género, la que en adelante se denominará Dirección del Plan Provincial contra la violencia de género;
4. Programa con más derechos, más igualdad, la que en adelante se denominará Coordinación de Promoción de los Derechos de las Mujeres y la Diversidad;
5. Programa de prevención de la violencia de género con inserción en la comunidad, la que en adelante se denominará Coordinación del Plan de Igualdad y Diversidad;
6. Programa Jujuy libre de trata, la que en adelante se denominará Coordinación de Atención Integral a casos de alto riesgo y trata;
7. Coordinación para el abordaje integral y asistencia a mujeres, la que en adelante se denominará Coordinación de los centros de atención de la violencia de género.-

ARTICULO 4°.- Asignase misionen y funciones a le SECRETARIA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA VIOLENCIA DE GÉNERO y dependencias, consignadas en el Anexo I, que forma parte integrante del presente.-

ARTICULO 5°.- Transfírase las partidas presupuestarias aprobadas por Ley N° 6149 Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos – Ejercicio 2020 para la Secretaría de Paridad de Género, Unidad de Organización S7 y las Direcciones bajo su dependencia al Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género.-

ARTICULO 6°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a efectuar reasignaciones de partidas y transferencias presupuestarias que sean necesarias para atender las erogaciones que demande la implementación del presente Decreto.-

ARTICULO 7°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Gobierno y Justicia, de Hacienda y Finanzas y de Desarrollo Humano.-

ARTICULO 8°.- Regístrese tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión, pase a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal Dirección de Administración de la Gobernación. Cumplido, vuelva a Secretaría Gral. De la Gobernación.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 677-ISPTvV/2020.-

EXPTE. N° 0516-116/1994.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAR. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos a confeccionar la correspondiente Escritura de Cancelación de Hipoteca a favor de los Sres. Justino Rene León, DNI N° 14.497.074 y Victoria Ballesteros, DNI N° 17.502.984, del terreno fiscal individualizado como Lote N° 14, Manzana N° 649, Padrón A-72857, Matrícula A-37528, ubicado en el Barrio Alto Comedero de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, de conformidad a los motivos expresados en los considerando.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese, sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, Dirección Provincial de Inmueble Dirección de Regularización

Dominial, Dirección Provincial de Rentas, cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1127-ISPTvV/2020.-

EXPTE. N° 1818-G/1987.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUN. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Rectifíquese parcialmente el Artículo 1° del Decreto N° 14291-OP-1990 de fecha 24 de Mayo de 1990, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 1°: Adjudíquese a título gratuito, el inmueble individualizado como Lote N° 11, Manzana 374, Padrón A-66068, Matrícula A-18976-66068, ubicado en el Barrio Alto Comedero de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy a favor del Sr. Girón, Lino Andrés, DNI N° 12.377.433”.-

ARTICULO 2°.- Facúltase a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos de la Provincia para que proceda a otorgar la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor del adjudicatario, del Lote N° 11, Manzana 374, Padrón A-66068, Matrícula A18916-66068, ubicado en Barrio Alto Comedero de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerando.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos,. Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1970-DEYP/2020.-

EXPTE. N° 660-375-2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 NOV. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese la INTERVENCIÓN de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA CUENCA DE POZUELOS (CO.DE.PO.), conforme lo previsto por el artículo 36° de la Ley N° 4520 y lo expresado en el exordio, a partir del 1° de Octubre de 2020 y por el plazo de un (1) año, prorrogable conforme lo informen las circunstancias oportunas.-

ARTICULO 2°.- Designase interventor de la CO.DE.PO. al Sr. FELIX PEREZ, DNI N° 16.075.726, y Sub-Interventor al Sr. HUGO CESAR SANCHEZ, DNI N° 14.924.678 quienes coordinarán acciones y funciones en pos de garantizar la eficacia y la eficiencia de la intervención.-

ARTICULO 3°.- Establecer que la presente designación es de carácter ad-honorem, y sin perjuicio de las asignadas oportunamente a los mismos como funcionarios del Poder Ejecutivo Provincial.-

ARTICULO 4°.- El interventor, en el ejercicio de su cargo, tendrá las facultades de gobierno y administración de la CO.DE.PO. establecidas por la Ley N° 4520, y Decreto reglamentario N° 1948-E-91.-

ARTICULO 5°.- Por el lapso que dure la Intervención mantendrán su carácter los Delegados del Directorio, quienes actuarán en asesoramiento a la Intervención formulando recomendaciones en caso de estimarlo pertinente.-

ARTICULO 6°.- Dejar establecido que las tareas que a continuación se enuncian deberán concretarse dentro de los plazos de la Intervención formulando recomendaciones en caso de estimarlo conveniente.

En el plazo designado el/los Interventores deberán:

- a) Elaborar y elevar el informe de gestión de los distintos planes y programas llevados adelante por la CO.DE.PO., aplicación presupuestaria,





origen de los montos, estado de avance y desarrollo y existencia del saldo, si lo hubiere.

b) Relevar la totalidad de bienes y elementos pertenecientes a la CO.DE.PO.: Sedes y Subsedes, confeccionando un inventario detallado del número, estado de mantenimiento y demás, relativo a los mismos.

c) Confeccionar el informe requerido en los Artículos 7° y 10° del Decreto N° 1948 G-91 y elevarlo al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción.

El detalle precedente no limita las facultades y competencias de la intervención, propias del ejercicio de la tarea encomendada, disponiéndose que en el ANEXO I integrante del presente Decreto - se consignan las acciones necesarias a seguir, constitutivas del "Plan Estratégico CO.DE.PO", al que se abocarán los interventores una vez saneada la Corporación.-

ARTÍCULO 7°.- En caso de detectarse alguna anomalía o incumplimiento a las normas vigentes los interventores deberán informar al Ministro de Desarrollo Económico y Producción; con precisión su significatividad económica y el impacto que ocasiona o ha ocasionado sobre la gestión.-

ARTÍCULO 8°.- Regístrese, tomen razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, gírese a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Tesorería de la Provincia, Ministerios de: Hacienda y Finanzas, y de Gobierno y Justicia. Vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción a sus demás efectos. Cumplido, ARCHIVASE.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2313-MS/2020.-

EXPTE. N° 1414-217/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DIC. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a Contaduría de la Provincia a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1414-217/19 caratulado "Planillas de liquidación de haberes correspondientes al Reintegro de Disponibilidad 25% del CABO VÁSQUEZ ARTURO RENÉ, D.N.I. N° 30.317.374, Legajo N° 17.885, conforme a lo dispuesto mediante Resolución N° 402-DP/18, cuando la misma corresponda, previa revisión de la actuación por las autoridades responsables a la Partida 03 10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PUBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2020 (Ley N° 6.149), informada por la Dirección de Presupuesto, debiendo Policía de la Provincia de Jujuy cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de acuerdo a las disposiciones vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia, para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 193-SEP/2021.-

EXPTE. N° 1414-217/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 SEP. 2021.-

EL SECRETARIO DE EGRESOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar el ejercicio económico consignado en el Artículo 1° del Decreto N° 2313-MS-2020 y autorizar la imputación del gasto contra los créditos presupuestarios del Ejercicio 2021 - Ley N° 6213.-

ARTÍCULO 2°.- Previo registro, pase al Tribunal de Cuentas para toma de razón y luego remítanse estas actuaciones a Contaduría de la Provincia.-

C.P.N. Fortunato Esteban Daher
Secretario de Egresos Públicos

DECRETO N° 3191-MS/2021.-

EXPTE. N° 412-729/2013.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 MAYO 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Déjase sin efecto el Decreto N° 4569-MS/17, de fecha 28 de agosto del 2017 y Decreto N° 5360-MS/17, de fecha 22 de noviembre del 2017

respecto de la sanción disciplinaria de Cesantía aplicada al Agente Guanuco David Israel, D.N.I. N° 31.203.247, Legajo N° 18.001.-

ARTÍCULO 2°.- Dispóngase el reintegro del Sr. Guanuco David Israel, D.N.I. N° 31.203.247, al Servicio Activo en las filas de Policía de la Provincia como Agente del Cuerpo de Seguridad, Escalafón General, en la planta de personal permanente de la U. de O. "2A" Policía de la Provincia, dependiente de la Jurisdicción "Y" Ministerio de Seguridad, a partir del 28/08/2017.-

ARTÍCULO 3°.- Dispóngase por intermedio de Policía de la Provincia la regularización de la situación de revista del agente.-

ARTÍCULO 4°.- Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1886/48.-

ARTÍCULO 5°.- Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Policía de la Provincia para conocimiento Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3308-HF/2021.-

EXPTE. N° 514-03/2021.-

Y AGREGADOS EXPTE.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 MAYO 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébense las Resoluciones dictadas por la DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO, en el periodo comprendido entre el 01 y el 30 de Enero del 2021, que a continuación se detallan:

RESOLUCION N° 1-DPP-2021, tramitada en Expediente N° 930-1-2021

RESOLUCION N° 2-DPP-2021, tramitada en Expediente N° 712-1-2021

RESOLUCION N° 3-DPP-2021, tramitada en Expediente N° 2018-5-2021

RESOLUCION N° 4-DPP-2021, tramitada en Expediente N° 516-61-2020

RESOLUCION N° 5-DPP-2021, tramitada en Expediente N° 500-27-2021

RESOLUCION N° 6-DPP-2021, tramitada en Expediente N° 600-85-2021

RESOLUCION N° 7-DPP-2021, tramitada en Expediente N° 1053-275-2021

RESOLUCION N° 8-DPP-2021, tramitada en Expediente N° 1100-37-2021

RESOLUCION N° 9-DPP-2021, tramitada en Expediente N° 560-60-2020

RESOLUCION N° 10-DPP-2021, tramitada en Expediente N° 701-39-2021

ARTÍCULO 2°.- Dispóngase que por Despacho de cada Ministerio interviniente se deberá proceder con la notificación correspondiente del presente Decreto a las Unidades de Organización de su dependencia, para las cuales se tramito la aprobación de las resoluciones dictadas por la Dirección Provincial de Presupuesto obrantes en autos.-

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido remítanse estas actuaciones a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Ministerio Publico de la Acusación, Ministerio de Salud, Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, Ministerio de Infraestructura, Ministerio de Educación y Ministerio de Ambiente. Cumplido, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3312-S/2021.-

EXPTE. N° 710-122/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 MAYO 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud, a imputar la erogación derivada del Expte. N° 710-122/2019, caratulado: "BIOQ. Salud, JOSEFINA RODRIGUEZ, SOLICITA BONIFICACION POR TAREAS CRITICAS" cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la Partida 03-10-15701-26 "Para el Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos- Ejercicio 2.021: Ley N° 6213, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente. Decretó será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de Razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la





Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3343-ISPTv/2021.-

EXPTE. N° 600-450/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 MAYO 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Déjese sin efecto el Aneo I del Decreto N° 2800-ISPTv/2021 y apruébese la estructura orgánico-funcional de la JURISDICCION "V": MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3381-MS/2021.-

EXPTE. N° 412-885/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 JUN. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SARGENTO CASTILLO MARTA, D.N.I. N° F4.960.507, Legajo N° 14.012**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTÍCULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del **SARGENTO CASTILLO MARTA, D.N.I. N° F4.960.507, Legajo N° 14.012**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1886/48.-

ARTÍCULO 4°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3749-ISPTv/2021.-

EXPTE. N° 0222-2806/1992.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUL. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a Escribanía de Gobierno a confeccionar la escritura traslativa de dominio del inmueble individualizado como Circunscripción 4, Sección 6, Parcela 645, Padrón D-17301, Matricula D-16206, ubicado en el Remanente Acheral Lavallen, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy, a favor de la Sra. Paulina Marisa Tarifa, DNI N° 16.781.082, de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerando.-

ARTÍCULO 2°.- Determiné que los Recursos Naturales y Parques Provinciales y Nacionales que existirán o a crearse en el inmueble adjudicado se registrarán por las Leyes Provinciales o Nacionales vigentes, Ley Provincial N° 5206 y Decreto N° 789-G-2004 y el Artículo 15° primer apartado del Convenio N° 169 de O.I.T.-

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que el Estado Provincial se reserva el dominio de los Derechos Mineros que existieran en el lugar, y que los mismos se registrarán por el Código de Minería de la Nación, Decreto Nacional N° 456/97, Artículo 15° segundo apartado del Convenio N° 169 de O.I.T.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a Escribanía de Gobierno, Dirección Provincial de Inmuebles, Juzgado Administrativo de Minas e Instituto Jujeño de Colonización. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 012/2007.-

EXPTE. N° 0222-2806/1992.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 MAY. 2007.-

LA CONSEJERO ESPECIALISTA DEL INSTITUTO JUJEÑO DE COLONIZACION

RESUELVE AD-REFERENDUM DEL PODER EJECUTIVO:

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto la adjudicación del Lote N° 645 de una superficie de 16 has.9.375,01 m2, ubicado en el Remanente Acheral-Lavayén - Dpto. de San Pedro-Pcia. de Jujuy, dispuesta mediante Contrato de Adjudicación de fecha 25 de Agosto de 1992 a nombre del Sr. Martín Jerez Espíndola, CI N°56.922, por los motivos expuesto en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Adjudicar al Señor EXALTACION TARIFA ROMERO, DNI N° 92.569.337, el Lote N° 645 -Padrón 17.301, con una superficie de 16 has. 9.375,01 m2, según Plano de Mensura aprobado por la Dirección de Inmueble mediante Resolución N° 900061 de fecha 11 06-90, ubicado en el Remanente Acheral-Lavayén - Dpto. de San Pedro - Pcia. de Jujuy.-

ARTÍCULO 3°.- La regularización mencionada en el artículo anterior se realizará mediante la firma de Contrato de Adjudicación a título oneroso, estipulándose un valor de Pesos de Veintium mil Ochocientos (\$21.800,00) el valor total del lote objeto de la presente.-

ARTÍCULO 4°.- Por Escribanía de Gobierno se procederá a extender la respectiva Escritura Traslativa de Dominio una vez que la presente Resolución sea aprobado por el instrumento legal correspondiente.-

ARTÍCULO 5°.- Elevar la presente Resolución a la Secretaría de Desarrollo Productivo, Ministerio de Producción y Medio Ambiente, a los efectos de solicitar su aprobación mediante el instrumento legal correspondiente, notifíquese a la Unidad II Valles, Unidad III Administrativo Contable, cumplido, archívese.-

Ing. Mgr. Rosalinda Inés Velasquez
Consejero Especialista

DECRETO N° 3774-S/2021.-

EXPTE. N° 721-1773/14.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 AGO. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por reconocido al Dr. Omar Gregorio Vera, CUIL 20-170008937, cargo categoría B (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson" de San Pedro de Jujuy, el adicional por permanencia en guardia del 60 % sobre la categoría de ingreso, a partir del 1° de mayo de 2006, y del 90 % sobre la categoría de ingreso a partir del 1° de mayo de 2011.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar a las partidas presupuestarias "03-10-15-01-26 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", la erogación que demande el adicional por permanencia en el servicio de guardia del Dr. Omar Gregorio Vera, correspondiente al 90 % sobre la categoría de ingreso, a partir del 2 de mayo de 2018, por encontrarse prescriptos los períodos anteriores en virtud de lo dispuesto por los artículos 2537 y 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación.-

EJERCICIO 2021

La partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-09 Hospital Dr. G.C. Paterson.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3821-S/2021.-

EXPTE. N° 735-184/2005.-

Agdos. N° 700-138/06 y N° 721-793/06.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 AGO. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del

Expediente N° 735-184/05 y agregados, caratulado: "MODIFICACION DE SITUACION DE REVISTA SEGÚN ART. N° 24 DE LA LEY N° 4135 "ADICIONAL POR DEDICACION EXCLUSIVA DE LOS PROFESIONALES" DEL DR. FERNANDEZ BALLESTY", cuando la misma corresponda; previa revisión de las actuaciones a cargo y, de las autoridades responsables, a la partida





03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PÚBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2021, Ley N° 6213, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto, y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto Será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3°.- Regístrese Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3863-S/2021.-

EXPTE. N° 714-1727/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 AGO. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N°714-1727/18 Caratulado: "Nota de Lic. Delia Mercedes Martínez, solicita adicional por criticidad", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PÚBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2021, Ley N° 6213, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto, y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3866-S/2021.-

EXPTE. N° 715-2101/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 AGO. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 715-2101/19 Caratulado: "MARCELO GUSTAVO TOFFOLI SOLICITA MODIFICACION DEL NIVEL DE CRITICIDAD", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03-1015-01-26 "Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PÚBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2021, Ley N° 6213, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto, y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3900-G/2021.-

EXPTE. N° 400-4867-21.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 AGO. 2021.-

VISTO:

El Edicto publicado por la Alcaldesa Inmaculada Malanda, Presidente del Ayuntamiento de localidad Cervatos de la Cueva, Palencia, España; y,

CONSIDERANDO:

Que, en dicho Ayuntamiento, se encuentra la "Casa Museo del General San Martín", donde, honrando la memoria del prócer argentino Libertador de las Repúblicas de Argentina, Chile y Perú, por iniciativa de Cadena Tres (3) Argentina, principal red de radiodifusión del país, y con amplia campaña de comunicación, se cumplirá el "Patio Federal Argentino".

Se tratará de un trascendente evento, inédito en el mundo, que culminará el próximo 17 de agosto de 2021, con la instalación de los escudos de las veinticuatro (24) Provincias Argentinas, como consagración de vínculos históricos y culturales que unen y hermanan a nuestro país con España, contando con el aval de la Organización Mundial de Protocolo, del Instituto Nacional Sanmartiniano, organizaciones y asociaciones afines, y la adhesión de las Provincias Argentinas. Por lo expuesto, en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Declárese de Interés Histórico y Cultural para la Provincia de Jujuy, el "Patio Federal Argentino", como evento trascendente que se cumplirá en la "Casa Museo del General San Martín", de los padres de Don José de San Martín, en el Ayuntamiento de Cervatos de la Cueva, Palencia, España, conmemorando el 171° aniversario del paso a la inmortalidad del Libertador de la Patria.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para amplia difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio Gobierno y Justicia, para demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3910-CvT/2021.-

EXPTE. N° 1300-082-2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 AGO. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Cultura y Turismo a imputar la erogación derivada del expediente N° 1300-082-2019, caratulado "S/ autorización Deuda Publica 2.018 Editora SA" y agregados N° 1300-384-2018, N° 1300-387-2018, N° 1300-382-2018, N° 1300-368-2018, N° 1300-400-2018, N° 1300-478-2018, N° 1300-594-2018, N° 1300-669-2018, N° 1300-743-2018 y N° 1300-760-2018; a la "Partida 3-10-15-1-26-0 Para Pago de Obligaciones Comprometidas no Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Publica, prevista en el Presupuesto de Gastos y Calculo de Recursos Ejercicio 2021, Ley N° 6213/2020, cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, debiendo el organismo cumplir en materia de aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Cultura y Turismo y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3°.- Previa toma razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Presupuesto, cumplido vuelva al Ministerio de Cultura Turismo.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3926-S/2021.-

EXPTE. N° 700-560/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 AGO. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos — Ejercicio 2021 — Ley N° 6213, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

TRANSFIERASE

DE:

U. de O.:R6 Secretaria de Salud

Categoría **N° de Cargos**

E (j-1) 1

Agrup. Prof.

Esc. Prof.

Ley N° 4135 Modif. Ley N° 4418

TOTAL 1

A

U. de O.: R6-01-25 Hospital "San Isidro Labrador"

Categoría **N° de Cargos**

E (j-1) 1





Agrup. Prof.	
Esc. Prof.	
Ley N° 4135 Modif. Ley N° 4418	
TOTAL	1

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD
U. de O.: R6-01-25 Hospital "San Isidro Labrador"
SUPRIMASE

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
E (j-1)	1
Agrup. Prof.	
Esc. Prof.	
Ley N° 4135 Modif. Ley N° 4418	
TOTAL	1

CREASE:

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
A-1 (A1)	1
Agrupamiento Profesional	
Escalafón Profesional	
Ley N° 4413	
TOTAL	1

ARTICULO 2°.- Téngase por designado en carácter de interina al Lic. Enrique Rubén Salinas, CUIL 20-36861818-8, en el cargo categoría A-1 (A1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R6-01-25 Hospital "San Isidro Labrador", a partir del 22 de julio de 2019 y hasta tanto se efectúe el correspondiente llamado a concurso. -

ARTICULO 3°.- Dispónese por la Dirección del Hospital San Isidro Labrador deberá solicitar por el área pertinente, la constancia que acredite el bloqueo de título del Lic. Enrique Rubén Salinas, como requisito indispensable para la designación interina individualizada en el artículo 2°.-

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente trámite, se atenderá con las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2021, Ley N° 6213, que-a continuación se indican:

EJERCICIO 2021

La partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R6-01-25 Hospital "San Isidro Labrador". -

EJERCICIOS ANTERIORES (Periodos no Consolidados):

Deuda Pública Provincial 03-10-15-01-26 para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Tomen de razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 3931-MS/2021.-
EXPTE. N° 1414-1809/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 AGO. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a Contaduría de la Provincia a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1414-1809/2018 caratulado: "Planillas de liquidación de haberes correspondientes al Reintegro de Disponibilidad 25% del CABO GUTIERREZ CESAR ARMANDO, D.N.I. N° 26.780.502, LEGAJO N° 14.383, conforme a lo dispuesto mediante Resolución N° 2952-DP/17", cuando la misma corresponda, previa revisión de la actuación por las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PUBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2021 (Ley N° 6.213), informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo Policía de la Provincia de Jujuy cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de acuerdo a las disposiciones vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3°.- Tomen razón Fiscalía de Estado Tribunal de Cuentas. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 3943-S/2021.-
EXPTE. N° 700-779/2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 AGO. 2021.-

VISTO:

El Decreto Acuerdo N° 696-S/2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, durante el desarrollo de los comicios electorales por el año 2021,- dada la situación epidemiológica y sanitaria, resultó necesario implementar un operativo sanitario en todos los establecimientos y lugares habilitados para el sufragio, tendientes a mitigar la propagación del Covid-19, garantizando a la población el derecho de emitir su voto.-

Que, surge imperioso, necesario, retribuir al personal de salud afectado al operativo, a través de una gratificación, equitativa con la tarea desempeñada.-

Por lo expuesto, en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase con carácter excepcional, al personal de salud que preste servicios efectivos en los operativos sanitarios de elecciones a llevarse a cabo los días 12/09/2021 (PASO) y 14/11/2021 (Generales Nacionales), una gratificación económica denominada "Bono por Jornada Electoral", consistente en la suma de pesos cinco mil quinientos (\$5.500).-

ARTÍCULO 2°.- El bono dispuesto en el artículo anterior, se aplicará por la jornada electoral de doce (12) horas o su proporcional de horas en servicio, no siendo acumulativo a otros adicionales por la misma prestación. Será liquidado en el haber del agente en el mes que corresponda y no tendrá carácter Remunerativo y Bonificable.-

ARTÍCULO 3°.- Para aquellos agentes de salud que, por razones de distancia o emergencia debidamente justificadas, presten servicios el día anterior y/o posterior a la fecha de los comicios, se liquidará un "Bono Compensatorio por Jamada Electoral" de igual valor y modalidad prevista en los artículos anteriores.-

ARTÍCULO 4°.- Dispónese igual gratificación económica a la prevista en los Artículos 1° y 3°, para todos aquellos agentes públicos de salud, que estuvieron afectados al Operativo Sanitario de Elecciones Provinciales, llevado a cabo el día 27/06/2021, el que se liquidará sobre la diferencia ya abonada en el salario correspondiente al mes de junio.-

ARTÍCULO 5°.- Facultase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a efectuar la creación, modificación, transferencia y afectaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto.-

ARTÍCULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 7°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Pase al Boletín Oficial para publicación en forma integral y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para amplia difusión. Siga sucesivamente al Ministerio de Hacienda y Finanzas, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud para demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 3967-S/2021.-
EXPTE. N° 721-220/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 AGO. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese la promoción de la Sra. Ana Isabel Flores, CUIL 27-10027482-0, al cargo categoría 24 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.:R6-01-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson", a partir del 1° de enero de 2021.-

ARTICULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite, se atenderá con las partidas presupuestarias que a continuación se indican:

EJERCICIO 2.021

La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto se atenderá con la partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ley N° 6213, para la U. de O.: R6-01-09 Hospital Dr. Guillermo C. Paterson, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción





"K" Obligaciones a Cargo del Tesoro-denominada 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

ARTICULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100° bis de la Ley N° 3161/74, modificado por Ley N° 5748.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3988-MS/2021.-

EXPTE. N° 1414-196/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 AGO. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a Contaduría de la Provincia a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1414-196/2020 caratulado: "Planillas de liquidación de haberes correspondientes al Reintegro de Disponibilidad 25% del CABO PRIMERO VELAZQUEZ MARCELO DAVID, D.N.I. N° 29.978.519, LEGAJO N° 17.180, conforme a lo dispuesto mediante Resolución N° 2639-DP/19, cuando la misma corresponda, previa revisión de la actuación por las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PUBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2021 (Ley N° 6.213), informada por la Dirección de Presupuesto, debiendo Policía de la Provincia de Jujuy cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de acuerdo a las disposiciones vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3°.- Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3992-E/2021.-

EXPTE. N° 1050-706-2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 AGO. 2021.-

VISTO:

La necesidad de readecuar la estructura orgánica del Ministerio de Educación; y,

CONSIDERANDO:

Que, por las dimensiones institucionales organizativas y en orden a la mejora de la calidad del servicio, con basamento en los principios de creatividad, responsabilidad y solidaridad y a los requerimientos del nuevo Complejo del Ministerio resulta necesaria la creación de áreas que respondan a las necesidades del mismo.

Que, a tales fines corresponde rediseñar la estructura de la Subsecretaría de Coordinación Educativa creada en el Decreto N° 1-G-2019 a fin de fortalecer la coordinación de esfuerzos y recursos.

Que, como consecuencia del volumen de operaciones y procedimientos se deben afianzar dependencias del ministerio con énfasis en el control técnico administrativo a fin de jerarquizar las actividades vinculadas al mantenimiento y la intendencia y a la seguridad en el edificio.

Que, la Ley de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Pública Provincial prevé la asignación de recursos que requiera la estructura orgánica funcional que se determina para el Ministerio de Educación de la Provincia.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Créase la Coordinación de Seguridad y Mantenimiento dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Educativa, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Créase la Coordinación de Superintendencia dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Educativa, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 3°.- Apruébase el Anexo "Estructura orgánica funcional de la Subsecretaría de Coordinación Educativa que forma parte integrante del presente Decreto.-

ARTICULO 4°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias a los fines de dar cumplimiento al presente Decreto.-

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Educación y Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4054-S/2021.-

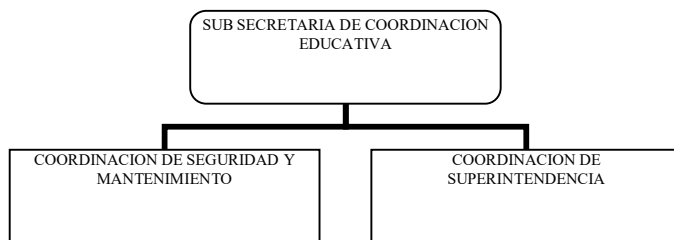
EXPTE. N° 713-987/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 SET. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese la promoción del Señor Ricardo Gregorio Manrrupe, CUIL 20-11663022-3, quien revista en el cargo Categoría 18, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la Unidad de Organización R6-0101, Centro de Especialidades Norte, a partir del 01 de enero de 2021, de conformidad a los términos de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07.-



ARTICULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto se atenderá en la partida prevista en el Presupuesto vigente Ejercicio 2021 - Ley N° 6213, que a continuación se indica:
EJERCICIO 2021:
La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto se atenderá con la partida de Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley N° 6213, para la U. de O.: "R6-01-01" Hospital "Centro de Especialidades Norte", la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro denominada: 01-01-01-01-60 "Adecuación Ley 5502". -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4074-ISPTyV/2021.-

EXPTE. N° 0600-705/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 SET. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Afectase a favor del Ministerio de Ambiente de la Provincia, un inmueble de aproximadamente 49 hectáreas, que se disgrega del inmueble de mayor extensión identificado catastralmente como Parcela 40, Rodeo 3, Padrón K-837, ubicado en la Localidad de Abra Pampa, Departamento Cochino Provincia de Jujuy, con afectación al Ministerio de Ambiente de la Provincia con destino a la realización de un "Centro Ambiental - Puna-, en el cual se recibirán los residuos sólidos urbanos de la zona 2 que comprende a los Departamentos de Susques, Rinconada, Santa Catalina, Yavi, Cochino, Humahuaca, Tilcara y Tumbaya, en el marco del "PROYECTO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE LA PROVINCIA DE JUJUY", financiado por el Banco Europeo de Inversión, en cumplimiento de la Ley Provincial GIRSU 5954, con la finalidad de asegurar la protección ambiental y calidad de la salud humana, de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerando.-

ARTICULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a Escribanía de Gobierno; Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Ministerio de Ambiente. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

EJERCICIO 2021:

La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto se atenderá con la partida de Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley N° 6213, para la U. de O.: "R6-01-01" Hospital "Centro de Especialidades Norte", la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro denominada: 01-01-01-01-60 "Adecuación Ley 5502". -

ARTICULO 3°.- Instrúyase a la Dirección General de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al Artículo 100 bis, de la Ley 3161/74 modificada por Ley 5748.-

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

ARTICULO 5°.- Regístrese. Tomen razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para Difusión Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4105-HF/2021.-

EXPTE. N° 4105-705/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 SET. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al Artículo 100 bis, de la Ley 3161/74 modificada por Ley 5748.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR





EXPTE. N° 513-703-2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 SET. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Téngase por asignada en forma interina la Jefatura de Departamento Secretaría General de la Dirección Provincial de Rentas a la agente RITA MARIELA MINA, CUIL 23-25954019-4, Categoría A-2, Escalafón Profesional - Ley N° 4413, a partir del 01 de Abril de 2021 y hasta nueva disposición en contrario.-
ARTICULO 2°.- Téngase por reconocido el adicional del 70% por Responsabilidad Jerárquica, Jefe de Departamento Secretaría General previsto en el inciso c) del artículo 11° - Ley N° 4413, modificado por su similar N° 5682, a la CPN RITA MARIELA MINA, Categoría A-2, Escalafón Profesional - Ley N° 4413, personal de Planta Permanente de la Dirección Provincial de Rentas, a partir del 01 de Abril de 2021 y mientras se desempeñe en la jefatura asignada en el artículo 1°.-
ARTICULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto se atenderá con la partida de Gastos en Personal asignada en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley N° 6213, correspondiente a la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda y Finanzas, Unidad de Organización 3-F Dirección Provincial de Rentas.-
ARTICULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Dirección Provincial de Rentas. Cumplido, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 4159-MS/2021.-
EXPTE. N° 412-578/2013.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 SET. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del CABO PRIMERO AZUA ISMAEL MARTIN ISAAC, D.N.I. N° 29.016.134, Legajo N° 14.979, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-
ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del CABO PRIMERO AZUA ISMAEL MARTIN ISAAC, D.N.I. N° 29.016.134, Legajo N° 14.979, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-
ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1886/48.-
ARTICULO 4°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 4254-MS/2021.-
EXPTE. N° 1414-710/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 OCT. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Dispóngase, la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de CESANTÍA al CABO PRIMERO GONZALEZ OSCAR ARMANDO, D.N.I. N° 28.064.004, Legajo N° 15.464, por infracción al artículo 15° inc. d) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, conforme lo dispuesto en el artículo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal.-
ARTICULO 2°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1886/48.-
ARTICULO 3°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 4257-MS/2021.-
EXPTE. N° 1414-251/2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 OCT. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Dispóngase, la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de CESANTÍA al OFICIAL SUB INSPECTOR TOLABA ARIEL EUSEBIO, D.N.I. N° 32.158.507, Legajo N° 16.931, por infracción al artículo 15° inc.

d) agravado por el artículo 40° inc. c) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, conforme lo dispuesto en el artículo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal.-
ARTICULO 2°.- Por Policía de la Provincia notifíquese a los funcionarios con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1886/48.-
ARTICULO 3°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 4290-MS/2021.-
EXPTE. N° 740-278/2020.-
c/agdo 1414-571/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 OCT. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Déjese sin efecto el Decreto N° 1634-MS/20 de fecha 30 de setiembre de 2020 mediante el cual se modifica el Decreto N° 10936-MS/19 (Retiro Obligatorio del Sargento Primero Sosa David Orlando).-
ARTICULO 2°.- Modifícase el artículo 2° del Decreto N° 10936-MS/19, de fecha 21 de Octubre de 2019, el que quedará redactado de la siguiente manera:
 "ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del SARGENTO PRIMERO SOSA DAVID ORLANDO, D.N.I. N° 26.232.176, Legajo N° 13.556, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley N° 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16."

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1886/48.-
ARTICULO 4°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia de Jujuy para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 4417-G/2021.-
EXPTE. N° 300-048/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 OCT. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Dispónese la intervención del "INSTITUTO JUJEÑO DE CAPACITACIÓN MONSEÑOR MALLAGRAY" con personería jurídica otorgada por Decreto N° 856-G-1.942 por el plazo de seis (6) meses, el que podrá ser prorrogado por igual periodo, por las razones expuestas en el exordio.-
ARTICULO 2°.- Designase como Interventores de la entidad a las Doctoras MARIA CELIA JORGE, DNI N° 33.667.454 y LILIANA ARGOTE, DNI N° 25.064.573, en representación de Fiscalía de Estado.-
ARTICULO 3°.- Otorgase a los Interventores amplias facultades de administración y gobierno para regularizar la institución mencionada en el Artículo 1°, conformar los órganos sociales, analizar exhaustivamente su situación administrativa, económica y financiera, y promover -en caso de corresponder- las acciones judiciales, civiles y penales que fueran necesarias en defensa de la misma.-
ARTICULO 4°.- Instrúyase a los Interventores designados y Escribanía de Gobierno a realizar un inventario del estado de situación del inmueble de la entidad y de los bienes muebles existentes, informando sobre su situación económica y financiera.-
ARTICULO 5°.- Notifícase a las últimas autoridades de la entidad, para que procedan a hacer entrega del inmueble y de la totalidad de la documentación administrativa y contable de la institución a los Interventores designados, en un plazo no mayor de diez (10) días desde la notificación.-
ARTICULO 6°.- Los Interventores deberán presentar ante el Departamento de Personas Jurídicas de Fiscalía de Estado, dentro del plazo de quince (15) días de haber tomado posesión de sus cargos, un informe detallado de las actividades y acciones desarrolladas a efectos de dar cumplimiento al cometido encomendado por el presente decreto.-
ARTICULO 7°.- Los Interventores, una vez saneada la entidad, deberán convocar a elección de autoridades, de conformidad con las prescripciones estatutarias.-
ARTICULO 8°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga a conocimiento del Ministerio de Educación y Escribanía de Gobierno. Cumplido vuelva a Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

ARTICULO 2°.- Designase como Interventores de la entidad a las Doctoras MARIA CELIA JORGE, DNI N° 33.667.454 y LILIANA ARGOTE, DNI N° 25.064.573, en representación de Fiscalía de Estado.-
ARTICULO 3°.- Otorgase a los Interventores amplias facultades de administración y gobierno para regularizar la institución mencionada en el Artículo 1°, conformar los órganos sociales, analizar exhaustivamente su situación administrativa, económica y financiera, y promover -en caso de corresponder- las acciones judiciales, civiles y penales que fueran necesarias en defensa de la misma.-
ARTICULO 4°.- Instrúyase a los Interventores designados y Escribanía de Gobierno a realizar un inventario del estado de situación del inmueble de la entidad y de los bienes muebles existentes, informando sobre su situación económica y financiera.-
ARTICULO 5°.- Notifícase a las últimas autoridades de la entidad, para que procedan a hacer entrega del inmueble y de la totalidad de la documentación administrativa y contable de la institución a los Interventores designados, en un plazo no mayor de diez (10) días desde la notificación.-
ARTICULO 6°.- Los Interventores deberán presentar ante el Departamento de Personas Jurídicas de Fiscalía de Estado, dentro del plazo de quince (15) días de haber tomado posesión de sus cargos, un informe detallado de las actividades y acciones desarrolladas a efectos de dar cumplimiento al cometido encomendado por el presente decreto.-
ARTICULO 7°.- Los Interventores, una vez saneada la entidad, deberán convocar a elección de autoridades, de conformidad con las prescripciones estatutarias.-
ARTICULO 8°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga a conocimiento del Ministerio de Educación y Escribanía de Gobierno. Cumplido vuelva a Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 383-MS/2016.-
EXPTE. N° 1400-165/16.-





**SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 ENE. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Designase, a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo Director General de Relaciones con la Comunidad Lic. **CARLOS DANIEL CANTERO, D.N.I. N° 13.414.433.-**

ARTICULO 2°.- Previa toma de razón Fiscalía /de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto; Dirección Provincial de Personal y Secretaría General de la Gobernación para conocimiento y demás efectos de competencia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

**DECRETO N° 945-G/2016.-
EXpte. N° 0411-317-2013.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 MAR. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Recházase la petición efectuada por el Agente Categoría 01 (Ley N° 3161/74), personal con Contrato de Locación de Servicios de la Dirección Provincial del Registro y Capacidad de las Personas, **ALBERTO PUCA, CUIL 20-14521385-2**, de concesión del beneficio de pase a planta permanente previsto por las Leyes N° 5749/12 y N° 5835/14, a tenor de lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, gírese a Dirección Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas para notificar al causante más efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

**DECRETO N° 1756-G/2016.-
EXpte. N° 0427-777-2013.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 JUL. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Recházase la petición efectuada por el Agente Categoría 10 (Ley N° 3161/74), persona de Gabinete de la Secretaría de Asuntos y Relaciones Municipales, **PABLO MAURO FUENTES, CUIL 23-27532303-9**, de concesión del beneficio de pase a planta permanente previsto por las Leyes N° 5749/12 y N° 5835/14, a tenor de lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia para notificar al causante y demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

**DECRETO N° 2662-G/2016.-
EXpte. N° 400-3284-16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DIC. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Designase, a partir del día 01 de diciembre de 2016, en el cargo de Coordinadora Institucional, dependiente de la Secretaría de Asuntos Legales e Institucionales de la Gobernación, a la **señora ELSA ROSARIO MAIZARES, D.N.I. N° 17.909.155.-**

ARTICULO 2°.- La remuneración de la Coordinadora Institucional de la Secretaría de Asuntos Legales e Institucionales de la Gobernación, será equivalente a la de Director General.-

ARTICULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Secretaría de Asuntos Legales e Institucionales de la Gobernación para su conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

**DECRETO N° 9556-ISPTyV/2019.-
EXpte. N° 4535-C/1987.-
Agreg. Expte. N° 0516-852/1991.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 MAYO 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Déjese sin efecto la Adjudicación dispuesta por Decreto N° 4101-OP-1988 de fecha 19 de Septiembre de 1988, a favor de la Sra. **CORIA, GLADYS MARGARITA**, DNI N° 13.860.809, del Lote N° 4, Manzana N° 291, Padrón A-62.806, Matrícula A-3517-62806, ubicado en el Barrio Alto Comedero (Sector B-3), de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 2°.- Adjudíquese en propiedad a título oneroso, a favor de la Sra. **BRUNO, MARIA DNI N° 18.834.346**, el terreno fiscal individualizado como Lote N°4, Manzana N° 291, Padrón A-62.806, Matrícula A-3517-62806, ubicado en el Barrio Alto Comedero (Sector B-3), de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 3°.- Determinese que el precio del lote fiscal en cuestión asciende a la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$141.750), el que se vende a plazo a la interesada, en DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS (236) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA (\$750) y las restantes, de PESOS SEISCIENTOS (\$600), dejando establecido que los saldos deudores de las cuotas subsiguientes se actualizarán de acuerdo a lo previsto por Resolución N° 962-ISPTyV/2018, de conformidad a lo normado por el Art. 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV-2017.-

ARTICULO 4°.- Establecese que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación del presente a la interesada, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTICULO 5°.- Dispónese que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora a la deudora, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por la adjudicataria, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el art. 6° de la presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTICULO 6°.- Facúltese a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez abonada la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-

ARTICULO 7°.- Déjese establecido que la adjudicataria se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.

ARTICULO 8°.- Prohíbese a la adjudicataria transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme al establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.

ARTICULO 9°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos; Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas. Cumplido, vuelva al Ministerio de infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4526-VOT/2014.-
EXpte. N° 850-381-14.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 ENE. 2014.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Designase, a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Vocal Social del Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, al señor **PABLO SEBASTIAN TOLOSA, D.N.I. N° 26.908.148.-**

ARTICULO 2°.- Previa toma de razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto; Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy para conocimiento y demás efectos de competencia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial.-

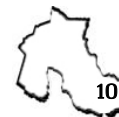
DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5361-ISvSP/2014.-
EXpte. N° 200-339/2014.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 AGO. 2014.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Designase, a partir del 08 de Agosto de 2014, por un nuevo periodo, Presidente del Directorio de la Superintendencia de Servicios Públicos y otras Concesiones (SU.SE.PU.), al Ing. **HÉCTOR ALFREDO RODRÍGUEZ FRANCILE, D.N.I. N° 11.207.852.-**

ARTICULO 2°.- Por Secretaría General de la Gobernación comuníquese a la Legislatura de la Provincia.-





ARTICULO 3°.- Previa Toma de Razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto Dirección Provincial de Personal y Superintendencia de Servicios Públicos y Otras Concesiones (SU.SE.PU), para conocimiento y demás efectos de competencia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

LEGISLATURA DE JUJUY

RESOLUCION N° 12-(CD)- L.J/2014.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de Agosto de 2014.-

LA LEGISLATURA DE JUJUY

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Comunicar al Poder Ejecutivo Provincial la designación del Ingeniero Civil HÉCTOR ALFREDO RODRIGUEZ FRANCILE DNI. N° 11.207.852, como miembro del Directorio de la Superintendencia de Servicios Públicos y Otras Concesiones (SU.SE.PU.), a los efectos de que proceda, de conformidad al Artículo 8, Inc. c) de la Ley N° 5242.-

ARTÍCULO 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de Agosto de 2014.-

Dr. Guillermo Raúl Jenefes
Presidente
Legislatura de Jujuy

Dr. Jorge Oscar Rodríguez
Secretario Parlamentario
Legislatura de Jujuy

DECRETO N° 9071-E/2015.-

EXPTE. N° 1057-1560-13.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 NOV. 2015.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese, con retroactividad al 01 de enero de 2015, la re categorización de Segunda a Primera categoría de la ESCUELA PRIMARIA N° 65 "José Quintana" de la localidad de Lozano, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Modifícase la planta de personal prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos -Ejercicio 2015- como se indica a continuación:

JURISDICCIÓN	F	MINISTERIO DE EDUCACIÓN
U. de O.	4	SECRETARÍA DE GESTIÓN EDUCATIVA
FINALIDAD	5	CULTURA Y EDUCACIÓN
FUNCION	2	EDUCACIÓN ELEMENTAL
Escalafón – L1		PERSONAL DE ESCALAFÓN DOCENTE-NIVEL PRIMARIO

SUPRIMÉSE

Un (1) cargo docente de Director de Segunda Categoría jornada simple

CRÉASE

Un (1) cargo docente de Director de Primera Categoría jornada simple

ARTICULO 3°.- Modifícase el crédito del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos ejercicio 2015, como se indica a continuación: -

TRANSFIERESE DE:

JURISDICCIÓN	F	MINISTERIO DE EDUCACIÓN
U. de O.	4	SECRETARÍA DE GESTIÓN EDUCATIVA
FINALIDAD	5	CULTURA Y EDUCACIÓN
FUNCION	2	EDUCACIÓN ELEMENTAL
PARTIDA	1-1-1-1-1-44	Recategorización de Escuelas 67.264,15

PARA REFORZAR:

JURISDICCIÓN	F	MINISTERIO DE EDUCACIÓN
U. de O.	4	SECRETARÍA DE GESTIÓN EDUCATIVA
FINALIDAD	5	CULTURA Y EDUCACIÓN
FUNCION	2	EDUCACIÓN ELEMENTAL
PARTIDA	1-1-1-1-1-1	Sueldo Básico 67.264,15

ARTICULO 4°.- Dispónese, a partir del 01 de enero de 2015, la adecuación del cargo de Director de Primera Categoría jornada simple.-

ARTICULO 5°.- La mayor erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente instrumento legal se atenderá con la siguiente partida presupuestaria de gastos en personal que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente.-

JURISDICCIÓN	F	MINISTERIO DE EDUCACIÓN
U. de O.	4	SECRETARÍA DE GESTIÓN EDUCATIVA
FINALIDAD	5	CULTURA Y EDUCACIÓN
FUNCION	2	EDUCACIÓN ELEMENTAL
PARTIDA	1-1-1-1-1-1	Sueldo Básico

ARTICULO 6°.- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda.-

ARTICULO 7°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, vuelva al Ministerio de Educación, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, y pase a la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Educativo, Dirección de Educación Primaria, Dirección General de Administración, Área de Recursos Humanos, para su conocimiento y efectos de su competencia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y Dirección de Trámites y Archivo Administrativo de la Provincia, a sus efectos.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 9135-P/2015.-

EXPTE. N° 0663-1493/2013.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 NOV. 2015.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifíquese la plata de Personal Permanente de la Unidad de Organización "P-7C" Dirección de Defensa al Consumidor y Lealtad Comercial, dependiente de la Jurisdicción "P" Ministerio de Producción, como se detalla a continuación:

CREÁSE:

PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL – LEY N° 3161

CARGO CATEGORIA

1	3
ARTICULO 2°.- Designese en el cargo Categoría 3, Personal del Escalafón General Ley N° 3161, Agrupamiento Administrativo, de la Planta de Personal Permanente de la U. de O. "P-7C" Dirección de Defensa al Consumidor y Lealtad Comercial, Jurisdicción "P" Ministerio de Producción, al Sr. CRISTIAN CESAR CUÑADO, CUIL N° 20-26501559-0, a partir de la fecha del presente Decreto.-	

ARTICULO 3°.- Lo dispuesto en éste decreto se atenderá con la respectiva partida de Gasto en Personal 01-01-01-01-00 Planta Permanente, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia de Jujuy a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la Partida 01-01-01-02-01-22 Regularización Personal Ley N° 5749 y Ley N° 5835, dentro d la U. de O. "P-7C" Dirección de Defensa al Consumidor y Lealtad Comercial, Jurisdicción "P" Ministerio de Producción, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.-

ARTICULO 4°.- Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y según lo previsto en la Ley N° 5749, queda resuelto el Contrato de Locacion de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y el agente Sr. CRISTIAN CESAR CUNADO.-

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Producción y de Hacienda.-

ARTICULO 6°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese y publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial. Notifíquese al Agente interesado. Pase a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto Dirección Provincial de Personal. Vuelva al Ministerio de Producción, gírese a la Dirección de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial.- ARCHIVESE.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 463-DEyP/2021.-

EXPTE. N° 660-579-2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 AGO. 2021.-

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION, representada por su entonces titular, C.P.N. JUAN CARLOS ABUD y la agente PATRICIA SCLEDAD ISUREGUI, DNI N° 32.625.798, CUIL 27-32625798-8, Categoría 1 del Escalafón General - Ley 3161, desde el 01/10/18 hasta el 31/12/18, obrante a fs. 22/23.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento del Contrato que se aprueba por el Artículo anterior se atendió con la siguiente Partida Presupuestaria:

EJERCICIO 2018

JURISDICCIÓN: "P" MINISTERIO DE PRODUCCION

U. de O.: "P 1" MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION

Partida: 1.2.1.9.1.1 "PERSONAL CONTRATADO"

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia. Vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción y gírese a la Secretaría de Minería e Hidrocarburos. Cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. Exequiel Lello Ivacevich
Ministro de Desarrollo Económico y Producción

RESOLUCION N° 1772-ISPTvV/2019.-

EXPTE. N° 0516-2413/1995.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 DIC. 2019.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA SERVICIOS PUBLICOS TIERRA Y VIVIENDA



RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Adjudicar en propiedad a título oneroso a favor de la Sra. PÉREZ, FANIA, DNI N° 21.322.353, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 27, Manzana N° 593 Padrón A-71021, Matricula A-37732-71021, ubicado en el Barrio Alto Comedero (Sector B6) de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en los considerando.-

ARTICULO 2°.- Determinar en la suma de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA CINCO (\$85.995), el precio del lote fiscal objeto de estos obrados, el que se vende al contado, con una bonificación del 30%, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 10 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017, por lo que el monto total a abonar asciende a PESOS SESENTA MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$60.196,50).-

ARTICULO 3°.- El precio de la presente adjudicación, se abonará de contado, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, quedando a cargo de la adjudicataria los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTICULO 4°.- La falta de pago del importe derivado de la compra del inmueble luego de transcurridos 60 días de la fecha de notificación a la adjudicataria, o a la fecha de la última publicación en el Boletín Oficial del acto administrativo de adjudicación, producirá la mora de manera automática, pudiendo el Estado Provincial reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del Estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTICULO 5°.- Facultase a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez abonado el precio total del lote, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria.-

ARTICULO 6°.- Dejase establecido que la adjudicataria se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTICULO 7°.- Prohibase a la adjudicataria, transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74.-

ARTICULO 8°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial, cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti
Ministro Infraestructura Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1808-ISPTyV/2019.-
EXPTE. N° 0516-1059/2001.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DIC. 2019.-
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA SERVICIOS PUBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Adjudicar en propiedad a título oneroso a favor de, la Sra. TEJERINA, ANA MARÍA, DNI N° 21.914.758, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 4, Manzana N° 988 Padrón A-105290, Matricula A-82200, ubicado en el Barrio Alto Comedero (Sector El Mirador) de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en los considerando.-

ARTICULO 2°.- Determinar que el precio del lote fiscal en cuestión asciende a la suma de PESOS CIENTO VEINTISEIS MIL (\$126.000), el que se vende a plazo a la interesada, en CIENTO VEINTISEIS (126) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS MIL (\$1.000), las que vencerán del 1 al 10 de cada mes, estableciendo que los saldos deudores se actualizarán de acuerdo a lo previsto por Resolución N° 962-ISPTyV/2018, de conformidad a lo normado por el Art. 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV-2017.-

ARTICULO 3°.- Establecer que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación de la presente a la interesada, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTICULO 4°.- Disponer que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora a la deudora, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por la adjudicataria, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el art. 5° de la presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTICULO 5°.- Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez pagada la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-

ARTICULO 6°.- Dejar establecido que la adjudicataria se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la

Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTICULO 7°.- Prohibir a la adjudicataria transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTICULO 8°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial, cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti
Ministro Infraestructura Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 470-ISPTyV/2020.-
EXPTE. N° 0516-0141/2009.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 JUL. 2020.-
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA SERVICIOS PUBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorízase a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos a confeccionar la correspondiente Escritura de Carta de Pago a favor de la Sra. MAZA, MARCELA MABEL, DNI N° 23.058.337, del terreno fiscal individualizado como Lote N° 10, Manzana N° 989, Padrón A105302, Matricula A-82212 ubicado en el Barrio Alto Comedero (El Mirador) de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerando.-

ARTICULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos; Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura Serv. Publico, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 258-SOTyV/2016.-
EXPTE. N° 0516-0141/2009.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 NOV. 2016.-
EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Adjudíquese en propiedad el Lote N° 10, Manzana N° 989, Padrón A-105302, Matricula A-82212, ubicado en Barrio El Mirador - Alto Comedero-, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy a favor de la Sra. MAZA MARCELA MABEL, D.N.I. N° 23.058.337, en virtud de haber dado la misma, efectivo cumplimiento a los requisitos legales exigidos a los efectos.-

ARTICULO 2°.- Téngase por concluido el trámite administrativo en las presentes actuaciones, respecto de los adjudicatarios del inmueble mencionado en el Artículo 1° precedente.

ARTICULO 3°.- Fijese en la suma de PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS TRECE (\$5.813,00); el precio de venta del lote de referencia, que conforme al compromiso de pago suscrito deberá abonarse en VEINTIUN (21) cuotas mensuales y consecutivas, la primera de ellas de PESOS OCHOCIENTOS TRECE (\$813,00), y las restantes de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$250,00) cada una.-

ARTICULO 4°.- El pago de las cuotas determinadas en el artículo precedente deberán efectuarse del día 1 al 10 del mes siguiente al de la notificación de la presente Resolución al interesado. Todos los pagos se efectuarán mediante depósito en la Dirección Provincial de Rentas.-

ARTICULO 5°.- La falta de pago de cuatro cuotas hará incurrir en mora al/la/los deudor/a/s, sin interpelación previa y autorizará al acreedor a ejecutar y cobrar en juicio ejecutivo la totalidad de las sumas adeudadas, aplicándose en subsidio las disposiciones legales pertinentes, no pudiendo oponer más excepciones que las de pago o espera fundadas en documentos emanados del acreedor.-

ARTICULO 6°.- Por Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos se procederá al otorgamiento de la respectiva escritura traslativa de dominio a los efectos de la inscripción del inmueble a favor de la adjudicataria.-

ARTICULO 7°.- La culminación de los trámites a que alude el Artículo 2° excluye a los adjudicatarios y su grupo familiar de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos nacionales, provinciales y/o municipales dentro del territorio de la Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 8°.- Exceptúese de las exclusiones dispuestas en el artículo anterior únicamente los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTICULO 9°.- Prohibese a los adjudicatarios transferir o disponer del bien inmueble objeto de la presente resolución por el plazo de diez años conforme lo establecido en el Art. 75 inc. 3 de la Ley N°3169/74.-

ARTICULO 10°.- Comuníquese, remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas, Boletín Oficial, Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y Escribanía de Gobierno para toma de conocimiento. Cumplido, vuelva a la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Humberto García





Secretario de Ordenamiento Territorial y Vivienda

RESOLUCION N° 833-ISPTvV/2021.-

EXPTE. N° 600-1201/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUL. 2021.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscrito entre el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, representado por su entonces titular C.P.N. Jorge Raúl RIZZOTTI y la señorita **Romina Mariel COLETTI**, CUIL N° 27-32366482-5, Categoría 9 del Escalafón General - Ley N° 3161, por el período comprendido entre 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2018.

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la partida: **1-2-1-9 "Personal Contratado"**, en la U. de O.: 1 - Ministerio, Jurisdicción "V" - MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA - Ejercicio 2018.-

ARTICULO 3°.- Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, ARCHIVASE.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 000388-MCYT/2021.-

EXPTE. N° 1301-171-2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 MAYO 2021.-

EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic. Federico Posadas, y el Sr. INGLEMONA PABLO DANIEL CUIL 23-23946770-9, Categoría A-3 del Escalafón Profesional-Ley N° 4413, del 01/01/2019 al 31/12/2019, con adicional del 33% por mayor horario.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2019; Jurisdicción "X2" - Ministerio de Cultura y Turismo - Secretaria de Cultura, Partida 1-2-1-9-14 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas

Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 424-MCYT/2021.-

EXPTE. N° 1301-3056-2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 JUN. 2021.-

EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic. Federico Posadas, y la Sra. CORTEZ ANDREA VIVIANA CUIL 27-22461742-4, Categoría A-1 del Escalafón Profesional -Ley N° 4413, por el periodo del 01/01/2017 al 31/12/2017.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2017; Jurisdicción "X2"- Ministerio de Cultura y Turismo, Secretaria de Cultura, Partida 1-2-1-9-14 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas

Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 425-MCYT/2021.-

EXPTE. N° 1301-236-2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 JUN. 2021.-

EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic. Federico Posadas, y la Sra. CAPOBIANCO MALINAR DANA CUIL 27-34635547-1 Categoría B-5 del Escalafón Profesional -Ley N° 4413, por el periodo de 01/01/2019 al 31/12/2019. Con adicional del 33% por mayor horario.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2019; Jurisdicción "X2" Ministerio de Cultura y Turismo -U. de O: 1A Dirección General de Administración, Partida 1-2-1-9-14 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección

Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas

Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 426-MCYT/2021.-

EXPTE. N° 1301-3062-2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 JUN. 2021.-

EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic. Federico Posadas, y el Sr. COCA JOSE MARCELO LUJAN CUIL 20-27087470-4 Categoría 24 del Escalafón General -Ley N° 3161, por el periodo de 01/01/2017 al 31/12/2017 con adicional del 85% por mayor función.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2017; Jurisdicción "X2"- Ministerio de Cultura y Turismo, Secretaria de Cultura, Partida 1-2-1-9-14 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas

Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 428-MCYT/2021.-

EXPTE. N° 1300-61-2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 JUN. 2021.-

EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Ing. Carlos Alberto Oehler, y la Sra. SAMARDZICH CLAUDIA RAQUEL CUIL 23-1684115-4, Categoría A-5 del Escalafón Profesional -Ley N° 4413, por el periodo del 01/03/2016 hasta el 31/12/2016. Con adicional de 33% por mayor horario.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2016; Jurisdicción "X1" - Ministerio de Cultura y Turismo -, Partida 1-2-1-9-7 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas

Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 214-MA/2020.-

EXPTE. N° 1100-566/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 DIC. 2020.-

LA MINISTRA DE AMBIENTE

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobados y cumplidos los Contratos de Locación de Servicios celebrados por el Ministerio de Ambiente, representadas en dichos actos por su Titular, Com. Soc. **MARÍA INÉS ZIGARÁN**, D.N.I. N° 21.320.161, y la Sra. **LIBIA CARMEN BURY NEGRETE**, D.N.I. N° 18.869.658, Categoría 24, por el Período 1° de Enero al 31 de Marzo de 2016, más el 33% por Adicional por Mayor Horario, por el Período 1° de Abril al 31 de Diciembre de 2016, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón General, Ley N° 3161/74, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación, se atendió con la siguiente partida presupuestaria:

EJERCICIO 2016- LEY N° 5877

JURISDICCION: "W" MINISTERIO DE AMBIENTE

U.DE O.: "W1" MINISTERIO DE AMBIENTE

FINALIDAD: "3" SALUD

FUNCIÓN: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL

1.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES

1.1.0.0.0.0. OPERACIÓN

1.1.1.0.0.0. PERSONAL

1.1.1.2.0.0. PERSONAL TEMPORARIO

1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO

1.1.1.2.1.9. Personal Contratado

ARTICULO 3°.- Firmado regístrese y previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente.-

C.Soc. María Inés Zigarán



Ministra de Ambiente

RESOLUCION N° 026-MA/2021.-**EXPTE. N° 1101-390/2016.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 MAR. 2021.-****LA MINISTRA DE AMBIENTE****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobados y cumplidos los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre la Secretaría de Calidad Ambiental, representada en dichos actos por su Titular, Abogada **MARÍA FERNANDA YAPUR**, D.N.I. 25.954.195 y la Licenciada en Ciencias Biológicas **IVANA ANDREA CABEZAS GONZALEZ**, D.N.I. N° 28.543.244, Categoría A-5, por el período 1° de Enero al 31 de Marzo de 2016 y Categoría A-5 más el 33% de Adicional por Mayor Horario, por el período 1° de Abril al 31 de Diciembre de 2016, correspondientes al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de conformidad a las previsiones del Decreto Acuerdo N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se afrontó con la partida presupuestaria que se detalla a continuación:

EJERCICIO 2016 - LEY N° 5877

JURISDICCION: "W" MINISTERIO DE AMBIENTE
U.DE O.: "W2" SECRETARÍA DE CALIDAD AMBIENTAL
FINALIDAD: "3" SALUD
FUNCIÓN: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL

1.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES
1.1.0.0.0. OPERACIÓN
1.1.1.0.0. PERSONAL
1.1.1.2.0. PERSONAL TEMPORARIO
1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO
1.1.1.2.1.9. Personal Contratado

ARTICULO 3°.- Firmado regístrese y previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente.-

C.Soc. María Inés Zigarán
Ministra de Ambiente

RESOLUCION N° 029-MA/2021.-**EXPTE. N° 1102-267/2017.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 MAR. 2021.-****LA MINISTRA DE AMBIENTE****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Secretaría de Desarrollo Sustentable representada en ese acto por su Titular Señor **ANTONIO HORACIO ALEJO**, D.N.I. N° 20.103.272 y el Señor **JUAN MANUEL CASTILLO**, D.N.I. N° 32.606.870, Categoría 12, más el 50 % de Adicional por Mayor Horario, por el período 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2017, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón General, Ley N° 3161/74, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-12 y a lo expresado en el considerando.-

ARTICULO 2°.- La partida presupuestaria afectada al cumplimiento de las erogaciones surgidas en autos, es la siguiente:

EJERCICIO 2017- LEY N° 6001

JURISDICCION: "W" MINISTERIO DE AMBIENTE
U.DE O.: "W3" SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
FINALIDAD: "3" SALUD
FUNCIÓN: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL

1.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES
1.1.0.0.0. OPERACIÓN
1.1.1.0.0. PERSONAL
1.1.1.2.0. PERSONAL TEMPORARIO
1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO
1.1.1.2.1.9. Personal Contratado

ARTICULO 3°.- Firmado regístrese y previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente a sus efectos.-

C.Soc. María Inés Zigarán
Ministra de Ambiente

RESOLUCION N° 030-MA/2021.-**EXPTE. N° 1102-483/2016.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 MAR. 2021.-****LA MINISTRA DE AMBIENTE****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Secretaría de Desarrollo Sustentable representada en ese

acto por Titular del Ministerio de Ambiente, Com. Soc. **MARÍA INÉS ZIGARÁN**, D.N.I. N° 21.320.161 y la Señora **JUDITH CANDELARIA FLORES**, D.N.I. N° 35.480.259, Categoría 12, más el 50 % de Adicional por Mayor Horario, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2016 de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-12 y a lo expresado en el considerando.-

ARTICULO 2°.- La partida presupuestaria afectada al cumplimiento de las erogaciones surgidas en autos, es la siguiente:

EJERCICIO 2016 - LEY N° 5877

JURISDICCION: "W" MINISTERIO DE AMBIENTE
U.DE O.: "W3" SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
FINALIDAD: "3" SALUD
FUNCIÓN: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL

1.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES
1.1.0.0.0. OPERACIÓN
1.1.1.0.0. PERSONAL
1.1.1.2.0. PERSONAL TEMPORARIO
1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO
1.1.1.2.1.9. Personal Contratado

ARTICULO 3°.- Firmado regístrese y previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente a sus efectos.-

C.Soc. María Inés Zigarán
Ministra de Ambiente

RESOLUCION N° 037-MA/2021.-**EXPTE. N° 1100-338/2017.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 ABR. 2021.-****LA MINISTRA DE AMBIENTE****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre la Titular del Ministerio de Ambiente, Com. Soc. **MARÍA INÉS ZIGARÁN**, D.N.I. N° 21.320.161 y el Sr. **GUILLELMO CELEDONIO GUZMÁN**, D.N.I. N° 23.984.168, Categoría 24, más el 50% de Adicional por Mayor Horario, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período 1° de Enero al 28 de Febrero de 2017, y del 70% de Adicional por Mayor Horario por el período 1° de Marzo al 31 de Diciembre de 2017, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G 2012 y a lo manifestado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La partida presupuestaria afectada al cumplimiento de las obligaciones inherentes a la referida contratación, es la siguiente:

EJERCICIO 2017- LEY N° 6001

JURISDICCION: "W" MINISTERIO DE AMBIENTE
U.DE O.: "W1" MINISTERIO DE AMBIENTE
FINALIDAD: "3" SALUD
FUNCIÓN: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL

1.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES
1.1.0.0.0. OPERACIÓN
1.1.1.0.0. PERSONAL
1.1.1.2.0. PERSONAL TEMPORARIO
1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO
1.1.1.2.1.9. Personal Contratado

ARTICULO 3°.- Firmado regístrese y, previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente.-

C.Soc. María Inés Zigarán
Ministra de Ambiente

RESOLUCION N° 051-MA/2021.-**EXPTE. N° 1102-315-2018.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 ABR. 2021.-****LA MINISTRA DE AMBIENTE****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Secretaría de Desarrollo Sustentable representada en ese acto por su Titular Señor **ANTONIO HORACIO ALEJO**, D.N.I. N° 20.103.272 y el Sr. **ALAN SERGIO LEONARDO ACOSTA**, D.N.I. N° 35.148.038, Categoría 12, más el 70 % de Adicional por Mayor Horario, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período 6 de Julio al 31 de Diciembre de 2018 de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-12 y a lo expresado en el considerando.-

ARTICULO 2°.- La partida presupuestaria afectada al cumplimiento de las erogaciones surgidas en autos, es la siguiente:

EJERCICIO 2018 - LEY N° 6046



JURISDICCION: "W" MINISTERIO DE AMBIENTE
 U.DE O.: "W3" SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
 FINALIDAD: "3" SALUD
 FUNCIÓN: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL

1.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES
 1.1.0.0.0. OPERACIÓN
 1.1.1.0.0.0. PERSONAL
 1.1.1.2.0.0. PERSONAL TEMPORARIO
 1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO
1.1.1.2.1.9. Personal Contratado

ARTICULO 3°.- Firmado regístrese y previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente a sus efectos.-

C.Soc. María Inés Zigarán
 Ministra de Ambiente

RESOLUCION N° 056-MA/2021.-
EXPTE. N° 1103-52/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 ABR. 2021.-
LA MINISTRA DE AMBIENTE

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicio celebrado entre la Secretaría de Biodiversidad, representada en ese acto por su Titular, Abogado **JAVIER GRONDA**, D.N.I. N° 29.707.604 y el Sr. **LINO IVAN PEREYRA**, D.N.I. N° 27.569.890, Categoría 12, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón General, Ley N° 3161, por el período 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2019, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la siguiente partida presupuestaria:

EJERCICIO 2019 - LEY N° 6113
 JURISDICCION: "W" MINISTERIO DE AMBIENTE
 U.DE O.: "W4" SECRETARÍA DE BIODIVERSIDAD
 FINALIDAD: "3" SALUD
 FUNCIÓN: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL

1.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES
 1.1.0.0.0. OPERACIÓN
 1.1.1.0.0.0. PERSONAL
 1.1.1.2.0.0. PERSONAL TEMPORARIO
 1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO
1.1.1.2.1.9. Personal Contratado

ARTICULO 3°.- Firmado regístrese y previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente.-

C.Soc. María Inés Zigarán
 Ministra de Ambiente

RESOLUCION N° 057-MA/2021.-
EXPTE. N° 1102-280/2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 ABR. 2021.-
LA MINISTRA DE AMBIENTE

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaría de Desarrollo Sustentable representada en ese acto por su Titular, Señor **ANTONIO HORACIO ALEJO**, D.N.I. N° 20.103.272 el Sr. **GUSTAVO EZEQUIEL JURADO**, D.N.I. N° 37.100.858, Categoría 12, más el 50% por Adicional de Mayor Horario, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2017, de conformidad a las previsiones del Decreto Acuerdo N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La partida presupuestaria afectada al cumplimiento de las obligaciones inherentes a la referida contratación, es la siguiente:

EJERCICIO 2017 - LEY N° 6001
 JURISDICCION: "W" MINISTERIO DE AMBIENTE
 U.DE O.: "W3" SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
 FINALIDAD: "3" SALUD
 FUNCIÓN: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL

1.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES
 1.1.0.0.0. OPERACIÓN
 1.1.1.0.0.0. PERSONAL
 1.1.1.2.0.0. PERSONAL TEMPORARIO
 1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO
1.1.1.2.1.9. Personal Contratado

ARTICULO 3°.- Firmado regístrese y previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente.-

C.Soc. María Inés Zigarán
 Ministra de Ambiente

RESOLUCION N° 059-MA/2021.-
EXPTE. N° 1102-284/2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 ABR. 2021.-
LA MINISTRA DE AMBIENTE

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaría de Desarrollo Sustentable, representada en ese acto por su Titular, Sr. **ANTONIO HORACIO ALEJO**, D.N.I. N° 20.103.272 y el Señor **NELSON FERMIN ANTONIO MARISCAL**, D.N.I. N° 29.404.854, Categoría 12 más el 50% de Adicional por Mayor Horario, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2017, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-12 y a lo expresado en el considerando.-

ARTICULO 2°.- La partida presupuestaria afectada a la erogación que demandó el cumplimiento de la citada contratación, es la detallada a continuación:

EJERCICIO 2017 - LEY N° 6001
 JURISDICCION: "W" MINISTERIO DE AMBIENTE
 U.DE O.: "W3" SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
 FINALIDAD: "3" SALUD
 FUNCIÓN: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL

1.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES
 1.1.0.0.0. OPERACIÓN
 1.1.1.0.0.0. PERSONAL
 1.1.1.2.0.0. PERSONAL TEMPORARIO
 1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO
1.1.1.2.1.9. Personal Contratado

ARTICULO 3°.- Firmado regístrese y previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente a sus efectos.-

C.Soc. María Inés Zigarán
 Ministra de Ambiente

RESOLUCION N° 060-MA/2021.-
EXPTE. N° 1102-330/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 ABR. 2021.-
LA MINISTRA DE AMBIENTE

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaría de Desarrollo Sustentable representada en ese acto por la Titular del Ministerio de Ambiente, Com. Soc. **MARÍA INÉS ZIGARÁN**, D.N.I. N° 21.320.161 y el Señor **NELSON FERMIN ANTONIO MARISCAL**, D.N.I. N° 29.404.854, Categoría 12, más el 50% de Adicional por Mayor Horario, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2016, de conformidad a las previsiones del Decreto Acuerdo N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La partida presupuestaria afectada al cumplimiento de las obligaciones inherentes a la referida contratación, es la siguiente:

EJERCICIO 2016 LEY N° 5877
 JURISDICCION: "W" MINISTERIO DE AMBIENTE
 U.DE O.: "W3" SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
 FINALIDAD: "3" SALUD
 FUNCIÓN: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL

1.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES
 1.1.0.0.0. OPERACIÓN
 1.1.1.0.0.0. PERSONAL
 1.1.1.2.0.0. PERSONAL TEMPORARIO
 1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO
1.1.1.2.1.9. Personal Contratado

ARTICULO 3°.- Firmado regístrese y previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente.-

C.Soc. María Inés Zigarán
 Ministra de Ambiente

RESOLUCION N° 076-MA/2021.-
EXPTE. N° 1100-74/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 JUN. 2021.-



LA MINISTRA DE AMBIENTE**RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR el artículo 1° de la Resolución N° 240/2020-MA, el cual quedara redactado de la siguiente forma: "**ARTICULO 1°:** Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicio celebrado entre el Ministerio de Ambiente, representada en ese acto por su Titular, Comunicadora Social **MARÍA INÉS ZIGARÁN**, D.N.I. N° 21.320.161 y el Señor **GABRIEL HERNAN DUARTE**, D.N.I. N° 29.323.609, Categoría A-3, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2019, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio."

ARTICULO 2°.- RECTIFICAR el artículo 2° de la Resolución N° 240/2020-MA, el cual quedara redactado de la siguiente forma: "**ARTICULO 2°:** La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación, se atendió con la siguiente partida presupuestaria:

EJERCICIO 2019- LEY N° 6113

JURISDICCION: "W" MINISTERIO DE AMBIENTE
U.DE O.: "W1" MINISTERIO DE AMBIENTE
FINALIDAD: "3" SALUD
FUNCION: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL

1.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES

1.1.0.0.0. OPERACION

1.1.1.0.0. PERSONAL

1.1.1.2.0. PERSONAL TEMPORARIO

1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO

1.1.1.2.1.9. Personal Contratado

ARTICULO 3°.- FIRMADO registre y previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente.-

C.Soc. María Inés Zigarán
Ministra de Ambiente

RESOLUCION N° 46-SGG/2021.-**EXPTE. N° 243-01/2018.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 ABR. 2021.-****EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la ex Dirección Provincial de Relaciones Públicas y Audiencias, representada, por su entonces titular la Dra. **SILVIA PATRICIA GINESTAR SOLER** y la Sra. **MARÍA ELENA SALINAS**, CUIL N° 27-11072343-7, Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública, Ley N° 3161, por el período comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2018: Jurisdicción "A" U. de O: 2E Dirección Provincial de Relaciones Públicas y Audiencias, Partida 1 7 1 1-1 219 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Ceremonial y Protocolo. Cumplido, vuelva a Secretaría General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

RESOLUCION N° 189-SGG/2021.-**EXPTE. N° 243-01/2018.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 AGO. 2021.-****EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Modifíquese el Artículo 1° de la Resolución N° 46-SGG-21 de fecha 05 de abril del corriente año, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la ex Dirección Provincial de Relaciones Públicas y Audiencias, representada por su entonces titular la Dra. **SILVIA PATRICIA GINESTAR SOLER** y la Sra. **MARIA ELENA SALINAS**, CUIL N° 27-11072343-7, Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública, Ley N° 3161, más el adicional del 33% por Mayor Horario, por el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese - en forma sintética - en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Ceremonial y Protocolo. Cumplido, vuelva a la Secretaría General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

RESOLUCION N° 216-SGG/2021.-**EXPTE. N° 950-04/2019.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 AGO. 2021.-****EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobados y cumplidos los Contratos de Locación de Obras celebrados entre el Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana de Jujuy representado, por su entonces Presidente, **Ing. CARLOS GERARDO STANIC** y los Sres. **OSCAR ALFREDO ROMERO**, CUIL N° 20-18229924-4. **FELIPE RAFAEL RIVELLI** CUIL N° 20-08555569-4, **FEDERICO DANTE INOSTROZA**, CUIL N° 20-18229055-7, y **ALBA DEL VALLE THOMAS**, CUIL N° 27-14176682-7, por el período comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, con la remuneración y tareas establecidas en los respectivos contratos.-

ARTICULO 2°.- La erogación de las presentes contrataciones corresponden a la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2019. Jurisdicción Organismos Descentralizados U. de O. G 10 Ente Autárquico Regulador de Planif. Urbana- Partida. 2.2.108. SS.NO PERS. CONT. OBRA-PROY. EJE MOV. TREN JUJUY-LA QUIACA.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana de Jujuy. Cumplido, vuelva a la Secretaría General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario General de la Gobernación

RESOLUCION N° 220-SGG/2021.-**EXPTE. N° 202-1220/2018.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 SEP. 2021.-****EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Téngase por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Dirección Provincial del Gobierno de Jujuy en Córdoba, representada, por su titular Sr. **ALBERTO ARMANDO DEL CURA** y la agente **MARÍA CAROLINA AGUIRRE**, CUIL N° 27-26335177-6, Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, por el período comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, por los motivos expuestos en exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2018: Jurisdicción "A"- 2D: Representación Oficial del Gobierno de Jujuy en Bs.As. de Enero a Agosto de 2018 y en la U. de O.A.- 2N Dirección Provincial del Gobierno de Jujuy en Córdoba, de Septiembre a Diciembre de 2018, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial del Gobierno de Jujuy en Córdoba. Cumplido, vuelva a la Secretaría General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario General de la Gobernación

RESOLUCION N° 026-SSOT/2021.-**EXPTE. N° 619-320/2021.-****AGRE. EXPTE.: 618-1123/2019.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 SEP. 2021.-****EL SUB-SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. **LIMPITAY CINTIA IVANA** D.N.I. N° 39201982, junto a su grupo familiar, acordados por el CERTIFICADO DE POSESION N° 3241, obre el e 05, Manzana 03, ubicado en el loteo denominado "DR. RAUL ALFONSIN" de la ciudad de Libertador. Gral. San Martín; Departamento Ledesma de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulante e Infraestructores procedáse a realizar la anulación del CERTIFICADO DE POSESION N° 3241 sobre el lote 05, Manzana 03, ubicado en el loteo denominado "DR. RAUL ALFONSIN", de la ciudad de Libertador. Gral. San Martín; Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-

ARTICULO 3°.- Por medio de Dirección de Hábitat y Obras Cíviles procedáse a la continuación del trámite administrativo a favor de la Sra. **RIQUELME PRISCILA IVANA** D.N.I. N° 36306326 y del Sr. **SANCHEZ RAUL ALEJANDRO** D.N.I. N° 31443071, junto a su grupo familiar sobre el lote 05, Manzana 03, ubicado en el loteo denominado "DR. RAUL ALFONSIN", de la ciudad de Libertador. Gral. San Martín; Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.

ARTICULO 5°.- Regístrese, pase a Dirección de Hábitat e Inclusión, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2° y 3° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas, al Boletín Oficial para su publicación -en forma sintética- y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Arq. Moisés Aníbal Jorge

Subsecretario de Ordenamiento Territorial





RESOLUCION N° 038-SSOTvV/2021.-

EXPTE. N° 619-341/2021.-

AGRE. EXPTE.: 617-175/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 SEP. 2021.-

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. GUANUCO FLORES ZAIRA ABIGAIL D.N.I. N° 40331284 y del Sr. VELAZQUEZ JAVIER ALEXIS D.N.I. N° 34912207, junto a su grupo familiar, acordados por el CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN N° 3732 sobre el lote 16, Manzana 02, ubicado en el loteo denominado "Fracc. 14 Hectáreas (SECTOR TUPAC) Padrón A-98566", de la ciudad de S. S. de Jujuy; Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite" y por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procedáse a realizar la anulación del CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN N° 3732 sobre el lote 16, Manzana 02, ubicado en el loteo denominado "Fracc. 14 Hectáreas (SECTOR TUPAC) Padrón A-98566", de la ciudad de S. S. de Jujuy; Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-

ARTICULO 3°.- Por medio de Dirección de Hábitat e Inclusión procedáse a la continuación del trámite administrativo a favor de la Sra. CALLA ELISABETH MONICA D.N.I. N° 36898599, junto a su grupo familiar sobre el lote 16, Manzana 02, ubicado en el loteo denominado "Fracc. 14 Hectáreas (SECTOR TUPAC) Padrón A-98566", de la ciudad de S. S. de Jujuy; Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, pase a Dirección de Hábitat e Inclusión, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2° y 3° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas, al Boletín Oficial para su publicación -en forma sintética- y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Arq. Moisés Aníbal Jorge
Subsecretario de Ordenamiento Territorial

RESOLUCION N° 173-DPM/21.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 NOV. 2021.-

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE MINERIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Hágase saber a los administrados que a partir de la publicación de la presente resolución deberán cumplimentar en forma íntegra con los requisitos de admisibilidad de IIA según lo establecido en Art. 20 de Decreto 5772/2010.- Requisitos que se encuentran publicados en el siguiente link <http://www.mineriajujuy.gov.ar/site/requisitos-iaa.php>.-

ARTICULO 2°.- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial en forma sintética. Cumplido, publíquese en la página oficial www.mineriajujuy.gov.ar. Notifíquese a la Secretaría de Minería e Hidrocarburos y Juzgado Administrativo de Minas. Comuníquese al Ministro de Desarrollo Económico y Producción. Cumplido. Archívese

Ing. José G. Gómez
Director Provincial de Minería

RESOLUCION N° 305-EARPU/2021.-

EXPTE. N° 950-08/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 SEP. 2021.-

EL PRESIDENTE DEL ENTE AUTARQUICO REGULARDO DE PLANIFICACION URBANA DE JUJUY

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana, representado por quien fuera su Presidente, el Ing. Carlos Gerardo Stanic y el Agente Tito Gustavo Tarcaya- CUIL N° 20-17.879.680-2, con una remuneración equivalente a la Categoría A-3 del Escalafón Profesional, y con más el Adicional del treinta y tres por ciento (33%) en concepto de Mayor Horario, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria. Ejercicio 2019: Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados - U. de O.10 Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana- Partida: 1.2.1.9. "Personal Contratado".-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por el Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese - en forma sintética en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana a sus efectos. Cumplido Archívese.-

Arq. Pablo A. Civetta
Presidente

RESOLUCION N° 087-ADS/2021.-

EXPTE. N° 2024-60-20.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 AGO. 2021.-

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido los Contratos de Locación de Servicios celebrados por el Presidente de la Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques, representado en ese acto por su Titular LIC. GONZALEZ VICTOR HUGO, D.N.I. N° 20.417.868 y los Sres. Gaspar Pedro Alberto, Luna Roberto Alejandro, Cuenca Ana Carolina, y Trujillo Nina Edith Alejandra, con sus correspondientes Categorías de acuerdo con el Régimen de Remuneraciones para el Personal Universitario y Personal del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, por el período comprendido entre el 01 de Enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicio celebrado por el presidente de la Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques, representado en ese acto por su Titular LIC. GONZALEZ VICTOR HUGO, D.N.I. N° 20.417.868 y el Sr. Herrera, Gustavo Javier desde el 01/01/2020 al 24/04/2020.-

ARTICULO 3°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la siguiente partida presupuestaria:

EJERCICIO 2020 - LEY N° 6149

JURISDICCION:	"G"	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
U.DE O.	"13"	AGENCIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE
FINALIDAD:	"7"	DESARROLLO DE LA ECONOMIA
FUNCION:	"1"	SUELO, RIEGO, DESAGUE Y DRENAJE

1.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES

1.1.0.0.0. OPERACION

1.1.1.0.0. PERSONAL

1.1.1.2.0.0. PERSONAL TEMPORARIO

1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO

1.1.1.2.1.9. Personal Contratado

ARTICULO 3°.- Firmado regístrese y previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva a la Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques.-

Lic. Víctor Hugo González

Presidente

RESOLUCION N° 0013-DPSC/2021.-

EXPTE. N° 301-0349/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DE OCTUBRE DE 2021

VISTO:

El Expte. N° 301-0349/2021, caratulado: **Designación De Liquidadores Banco de Desarrollo de Jujuy S.E.** Dr. Mariano Gabriel Miranda Fiscal de Estado, Solicita, **INSCRIPCION: DESIGNACION DE LIQUIDADORES DEL BANCO DE DESARROLLO DE JUJUY S.E., y,**

CONSIDERANDO:

Que dichas actuaciones se inician el 14 de Septiembre del año en curso, a solicitud del Fiscal de Estado Dr. Mariano Gabriel Miranda, solicitando el cumplimiento del Decreto N° 4003-G/2021, que de acuerdo a la Ley 6233 y el Decreto mencionado ut supra es necesario designar un representante de Fiscalía de Estado y del Ministerio de Hacienda y Finanzas para llevar adelante en forma conjunta ad honorem el proceso de liquidación del Banco de Desarrollo S.E.-

Que Fiscalía de Estado, en cumplimiento de dicho Decreto ha dictado la Resolución N° 257-FE-2021, designando al Procurador Fiscal Dr. Francisco Barrau DNI 32.877.387; en tanto que el Ministerio de Hacienda y Finanzas ha hecho lo propio mediante Resolución N° 289-HF-2021 designando al C.P.N. Daniel Gustavo Lamas DNI 22.583.354, ambos para intervenir en el proceso de liquidación del Banco de Desarrollo de Jujuy S.E.

Que el asesor legal de esta Dirección, después de un estudio exhaustivo del Expediente Administrativo, y habiéndose cumplido con todos los requisitos exigidos, concluye que se estaría en condiciones de ordenar la Inscripción de los **DESIGNADOS COMO LIQUIDADORES** en cumplimiento del Art. 49 de la Ley 5994.-

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Ordenar la inscripción en esta DIRECCION PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PUBLICO de la Provincia de Jujuy, del Dr. Francisco Barrau DNI N° 32.877.387 como representante de Fiscalía de Estado Resolución N° 257-FE-21 y del C.P.N. Daniel Gustavo Lamas DNI N° 22.583.354 como representante del Ministerio de Hacienda y finanzas Resolución N° 289-HF-21, EN EL PROCESO DE LIQUIDACION del Banco de Desarrollo de Jujuy S.E. (en liquidación Ley 6233), según presentación administrativa de 14 de Septiembre del presente año.-

ARTICULO 2°.- Ordenar la Publicación de la presente por un día en el Boletín Oficial.-
ARTICULO 3°.- Inscribir a los liquidadores designados, en el Marginal del asiento donde se ha inscripto a la sociedad del Estado: Banco de Desarrollo, Folio N° 03 Acta N° 03 Libro I de Sociedades del Estado en fecha 09 de Mayo de 2017.-

ARTICULO 4°.- Agregar copia en autos, notificar a las partes y a Fiscalía de Estado, registrar y posteriormente archivar.-

Dr. Luis Raúl Pantoja
Director Provincial de Sociedades Comerciales
Fiscalía de Estado

